

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2020/16

### ASISTENTES

#### Alcalde-presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

#### Tenientes de alcalde

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO  
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO  
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA  
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO  
RUBI FUENTES, JOSE JUAN  
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS  
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

#### Ausentes con excusa

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

#### Funcionarios públicos

Interventor  
SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS  
Secretario  
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de junio de 2020, siendo las 09:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/16 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de junio de 2020.
- 2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/4047

2.2°. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia relativo a Plan Local de Seguridad Sanitaria frente al COVID-19. PRP2020/3969

2.3°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la contestación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo sobre la inexistencia de duplicidades para la concesión de ayudas a autónomos, microempresas y PYMES tras la declaración del Estado de Alarma. PRP2020/4018

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 972/15 (R. Apelación nº 5259/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: A.C.O. Situación: Sentencia nº 1066/20.PRP2020/4008

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 468/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.G.M. Situación: Firmeza Auto nº 344/19.PRP2020/4009

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del error material detectado en la propuesta resolutoria del Recurso Reposición de las Bases proceso selectivo 14 plazas Auxiliar Administrativo, oposición libre.PRP2020/4082

#### PRESIDENCIA

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19. PRP2020/4000

#### HACIENDA Y CONTRATACION

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de denominación social de Comercialización de Medios 2000 SAU en contrato de servicio de Publicidad Institucional Expte. 05/18 Serv. PRP2020/3926

2.9°. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Especial en materia de contratación presentado por Kapsch Trafficom Transportation S.A.U. contra la resolución de adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M de Roquetas de Mar.PRP2020/4055

2.10°. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Especial contra el expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Roquetas de Mar mediante concierto social 01 19 AE.PRP2020/4081

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la licitación de suministro, instalación y mantenimiento preventivo de dos decantadores centrífugos en la EDAR de Roquetas de Mar y EDAR de El Ejido PRP2020/3881

DESARROLLO URBANO

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de la solicitud presentada por MCGF sobre la donación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de una pintura-mural con motivos taurinos. PRP2020/3770

FAMILIA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las dietas de Protección Civil, mayo 2020. PRP2020/4003

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de junio de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2020 en la que se ha detectado, en el punto 2.29º.- relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, Roquetas de Mar 2020, un error material en el Anexo I, apartado de LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, nº 54, en la última columna **donde dice:** "Económica: 13.000 € Especie/transportes: 2.238,38 € Total: 15.238,38 €", **debe decir:** "Económica: 23.000 € Especie/transportes: 2.238,38 € Total: 25.238,38 €" quedando, por tanto, con la siguiente redacción:

54	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Escuelas Deportivas de formación para promoción del Deporte Base	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero 2019 a mayo 2020.	Club Deportivo Albayana	Nominativa	Económica: 23.000 € Especie/transportes: 2.238,38 € Total: 25.238,38 €
----	-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
11/06/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
11/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Procediéndose a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDIA

**2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el alcalde y concejales delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/3420	05/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO
2020/3419	05/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL
2020/3418	05/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/11437
2020/3417	05/06/2020	RESOLUCION ABONO MATRICULAS SOLICITUDES MAYO 2020
2020/3416	05/06/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/11557
2020/3415	05/06/2020	ADAPTACIÓN DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE MATERIAL DE PRENSA
2020/3414	05/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO
2020/3413	05/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL
2020/3412	05/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL
2020/3411	05/06/2020	PROPUESTA SAD MUNICIPAL FRANCISCO REYES RODRIGUEZ
2020/3410	05/06/2020	PROPUESTA F/2020/59
2020/3409	05/06/2020	PROPUESTA F/2020/58
2020/3408	05/06/2020	PROPUESTA F/2020/60
2020/3407	05/06/2020	PROPUESTA F/2020/61
2020/3406	05/06/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/11448
2020/3405	05/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA JESUS MAROTO MORENO





2020/3404	05/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 RAJAE AL HARRAK
2020/3403	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 81/18 FINCA 0114
2020/3402	04/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION FN. MALDONADO VIÑOLO PABLO. RC 7231301-160
2020/3401	04/06/2020	RESOLUCION CM SUMINISTRO ELEMENTOS PUBLICIDAD NORMAS Y RECOMENDACIONES RESPECTO AL COVID-19 EN LAS II DD MM
2020/3400	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 77/18 FINCA 0110
2020/3399	04/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/8750
2020/3398	04/06/2020	RESOLUCION RECTIFICACION CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA
2020/3397	04/06/2020	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE 2020-10321 SANCIONADOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS SIN LICENCIA, CL LAS CRUCES
2020/3396	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 71/18 FINCA 0104
2020/3395	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 80/18 FINCA 0113
2020/3394	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 72/18 FINCA 0105
2020/3393	04/06/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MIAMI N 1 LM N 052_20 EXPTE 89_20 V
2020/3392	04/06/2020	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. BLANQUE PEREZ
2020/3391	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 78/18 FINCA 0111
2020/3390	04/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3389	04/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3388	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 70/18 FINCA 0102
2020/3387	04/06/2020	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REINOSO MARTIN
2020/3386	04/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 67/2019 RESP. PAT (2019/19982) LESIONES POR CAÍDA ACERA CASTILLO SANTA ANA
2020/3385	04/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3384	04/06/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN PARCIAL ALEGACIONES MULTA EXPTE 79284468
2020/3383	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 79/18 FINCA 0112
2020/3382	04/06/2020	RESOLUCION QUE ESTIMA EXPTE 80-19 RESP. PAT DAÑOS EN VEHÍCULO ESTACIONADO EN AV. REY JUAN CARLOS I POR CAÍDA DE RAMA
2020/3381	04/06/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN PARCIAL MULTA EXPTE 79291642
2020/3380	04/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA REFERENCIA CATASTRAL. REINOSO MARTIN JOSE CARLOS
2020/3379	04/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 75/18 FINCA 0108
2020/3378	04/06/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO MULTA EXPTE 79287303
2020/3377	04/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3376	04/06/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ANEXO NOMINA MAYO 2020
2020/3375	04/06/2020	RESOLUCION
2020/3374	04/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA BIANCA GAINUSA
2020/3373	04/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 UMILDEN DIAZ CABRERA
2020/3372	04/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MICHELLE FROGER GARCIA
2020/3371	04/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 FRANCISCO HEREDIA TORRES
2020/3370	04/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ASUNCION ROSA CARPIO
2020/3369	04/06/2020	INFORME PROPUESTA AES REBECA OWUSU
2020/3368	04/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/3367	04/06/2020	2020/11318 PROTOCOLO -2020/11318 - 39
2020/3366	04/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/11108
2020/3365	04/06/2020	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DEPORTIVO AMIGOS DEL DOMINO ROQUETAS DE MAR
2020/3364	04/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/11105
2020/3363	04/06/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/3362	04/06/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/3361	04/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/11106
2020/3360	04/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2020/3859
2020/3359	04/06/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA OBRA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EVA LARA EN CALLE BOLICHE EN EL PUERTO, T.M. DE ROQUETAS DE MAR.
2020/3358	04/06/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/3357	04/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 GUSTAVO RODRIGUEZ NARANJO
2020/3356	03/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/11164
2020/3355	03/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/11167
2020/3354	03/06/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ADSCRITA AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: ADMINISTRADOR/A CÓD. ADSCRIPCIÓN 03.02.HA.52, AL CUMPLIR 70 AÑOS CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2020, DEL MISMO MODO AUTORIZAR CON EFECTOS DEL DÍA 13.06.2020, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIA DE CARRERA POR SU JUBILACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.
2020/3353	03/06/2020	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
2020/3352	03/06/2020	RES CADUCIDAD Y ARCHIVO DE EXPTE.
2020/3351	03/06/2020	RESSOL RESERVA NICH0 21 1 CL SAN ISIDRO
2020/3350	03/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/11165
2020/3349	03/06/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/3348	03/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/11151
2020/3347	03/06/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79293020
2020/3346	03/06/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79303855
2020/3345	03/06/2020	RESOLUCIÓN PRORROGA LICENCIA
2020/3344	03/06/2020	CONTRATO SUMINISTROS MARSAN VIÑOLO SL
2020/3343	03/06/2020	RESOL INHUM JRM NICH0 47 2 CL. SAN CAYETANO S 130
2020/3342	03/06/2020	RESOL INHUM APS NICH0 59 CL SANTA MONICA
2020/3341	03/06/2020	RESOL INHUM MARTIN GOMIS NICH0 74 6 CL SAN CAYETANO
2020/3340	03/06/2020	RESOL INHUM JVMM NICH0 S/N 2 CL. VIRGEN DEL ROSARIO
2020/3339	03/06/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES DOLORES HEREDIA SANTIAGO
2020/3338	03/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 976/19.
2020/3337	03/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 75/20
2020/3336	03/06/2020	RESOL INHUM JRV NICH0 82 CL SAN CAYETANO S 130
2020/3335	03/06/2020	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ABONO PRODUCTIVIDAD PERS.DE BAJA
2020/3334	03/06/2020	RESOL INHUM MLG NICH0 78 3 CL SAN CAYETANO S 130
2020/3333	03/06/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL 264/19 A.M.
2020/3332	03/06/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 317/19 A.M.
2020/3331	03/06/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 293/19 A.M.
2020/3330	03/06/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 158/19 A.M.
2020/3329	03/06/2020	2019/25030 PROTOCOLO -2019/25030 - 199
2020/3328	03/06/2020	RESOL INHUM JJJJ NICH0 111 CL SAN PABLO
2020/3327	03/06/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/3326	03/06/2020	RESOL INHUM VLR NICH0 71 CL SAN CAYETANO S 130
2020/3325	03/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPTE: 2020/11171
2020/3324	03/06/2020	RESOLUCION SOLICITUD DE LISTADO PARA EL TITULAR DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL RMDVP
2020/3323	03/06/2020	RESOL APERTURA DE NICH0 77 PARA DEPOSITAR CENIZAS
2020/3322	03/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 146
2020/3321	02/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE ALUMINIO MONTAJE MAMAPARAS PROTECCIÓN-COVID 19
2020/3320	02/06/2020	APROBAR LA PROPUESTA DE REAPERTURA DE INSTACIONES DEPORTIVAS 2020/3752
2020/3319	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 67/18 FINCA 0098
2020/3318	02/06/2020	650 UNIDADES DE TARJETAS DE PROXIMIDAD, PREIMPRESAS EN NEGRO POR UNA CARA, CON UN LOGO Y EL NOMBRE DEL TRABAJADOR, Y UN LECTOR DE SOBREMESA
2020/3317	02/06/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 45/19 RESP. PAT (2019-19707) DAÑOS VEHÍCULO POR DESPRENDIMIENTO ROCAS CAÑARETE
2020/3316	02/06/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 7-19 RESP. PAT (2019-1243) DAÑOS VEHICULO ARQUETA ALTA TENSIÓN CL DIAGONAL
2020/3315	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 61/18 FINCA 0092
2020/3314	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 64/18 FINCA 0095
2020/3313	02/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2019/28324 (ANTECEDENTE 143/2017) CAIDA EN BORDILLO SALIDA JUZGADOS AV. REINA SOFIA
2020/3312	02/06/2020	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA EXPTE 53/2019 RESP. PAT A INSTANCIA DE FRANCISCO MANZANO PARRÓN SOBRE DAÑOS EN VEHICULO 3222HBB POR LA CAÍDA DE FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. MOTRIL
2020/3311	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 62/18 FINCA 0093
2020/3310	02/06/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79301930
2020/3309	02/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2019/27011 RESP. PAT C.P. ESTELA DEL MAR II FILTRACIONES DE AGUA GARAJE AV. SABINAL 484
2020/3308	02/06/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79300389
2020/3307	02/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 2019/27061 RESP. PAT

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		CAIDA ARQUETA EN CL RANCHO
2020/3306	02/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 62-19 RESP. PAT CAIDA ACERA PLAZA HERMANOS MARTÍN ESCUDERO
2020/3305	02/06/2020	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y SERVICIO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO.
2020/3304	02/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 56-19 RESP. PAT LESIONES CAIDA ARQUETA TELEFÓNICA AV. MEDITERRÁNEO
2020/3303	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 63/18 FINCA 0094
2020/3302	02/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2019/26618 RESP. PAT CÁIDA CINTA BALIZADORA CALLE SANTANDER
2020/3301	02/06/2020	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/4/006/RAU 5/18.
2020/3300	02/06/2020	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 74-19 RESP. PAT POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, CAIDA EN PASEO DE LOS BAÑOS POR CHARCOS
2020/3299	02/06/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO MULTA EXPTE 79300419
2020/3298	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 65/18 FINCA 0096
2020/3297	02/06/2020	RESOLUCION ESTIMA EXPTE 2020-4387 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO MATRÍCULA 0939GKP EN PS LOS SAUCES
2020/3296	02/06/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 68/2019 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR CHOQUE CON PERRO EN AV. ALICÚN
2020/3295	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 69/18 FINCA 0101
2020/3294	02/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3293	02/06/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN UA. RAU 18/18
2020/3292	02/06/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 2019/23018 RESP. PAT DAÑOS VIVIENDA CALLE DIEGO PUERTAS N° 13 POR ATORO DE RED DE ALCANTARILLADO
2020/3291	02/06/2020	ADAPTACIÓN DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE MATERIAL DE PRENSA
2020/3290	02/06/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/3289	02/06/2020	PROPUESTA F/2020/56
2020/3288	02/06/2020	PROPUESTA F/2020/57
2020/3287	02/06/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES IRINA POPOVA
2020/3286	02/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ROSA MARIA MORENO FERNANDEZ
2020/3285	02/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ANGELES AGUILERA SANCHEZ
2020/3284	02/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ELISABETH REY ZAFRRA
2020/3283	02/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ALBA HERNANDEZ GONZALEZ
2020/3282	02/06/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ANA MARIA FERRER BENAVIDES
2020/3281	01/06/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS NO AGRAROS_SERVICIOS AGROAMBIENTALES B.F.M.
2020/3280	01/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10922
2020/3279	01/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10960
2020/3278	01/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3277	01/06/2020	PROPUESTA ACUERDO RESOLUCIÓN 28/19 D INFRACCION
2020/3276	01/06/2020	PROPUESTA JURIDICA DE CALIFICACION
2020/3275	01/06/2020	RESOLUCIÓN SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		ESTABLECIMIENTO SITO EN PLAZA MANOS UNIDAS 21
2020/3274	01/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU 41/18 FINCA 0061
2020/3273	01/06/2020	PROPUESTA JURICA DE CALIFICACION EXP. 104/18 A.M.
2020/3272	01/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/10857
2020/3271	01/06/2020	PROPUESTA JURIDICA DE CALIFICACION 186/18 A.M.
2020/3270	01/06/2020	DEVOLUCION FIANZA P. HE. SITO C. CARLOS CRESPO.
2020/3269	01/06/2020	RESOLUCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A TITULAR LOCAL PUB ZAWAY POR REITERADO INCUMP SISTEMA GALILEO
2020/3268	01/06/2020	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS
2020/3267	01/06/2020	PROPUESTA LICENCIA UTILIZACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN PZ LIBERTADORES N 22-ESC E-1-2 EXPTE 657_1989
2020/3266	01/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10936
2020/3265	01/06/2020	LICENCIA DE UTILIACION EXP. 270/18 A.M.
2020/3264	01/06/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL MARIA GOMEZ GUMABU
2020/3263	01/06/2020	PROPUESTA ACUERDO RESOLUCIÓN EXPTE 28/19 S
2020/3262	01/06/2020	DENG. VENTA DE FLORES CEMENTERIO DE ROQUETAS Y PLAZA DE LA CONSTITUCION. SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS DURANTE 2020.
2020/3261	01/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN UA. RAU5/18 FINCA 0006
2020/3260	01/06/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 231/19 A.M.
2020/3259	01/06/2020	DENEGACION ALGODON 7 ABADORIL 2020 JUNTO PARADA DE TAXIS POR MOTIVO DEL ESTADO ALARMA.
2020/3258	01/06/2020	DENEGACION INST. ALGODON 9 DE ABRIL 2020 JUNTO A PARADA DE TAXIS, CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA.
2020/3257	01/06/2020	DENG. PUESTO HAMBURGUESERIA FIESTA DEL PARADOR POR MOTIVO COVID-19
2020/3256	01/06/2020	DENG. ALGODON C. RAMON DE LA SERNA, SEMANA SANTA. COVID-19
2020/3255	01/06/2020	PROPUESTA AEF ESPECIES ABDELAZIZ TERKHASS
2020/3254	01/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/11104
2020/3253	01/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10930
2020/3252	01/06/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES HASTA EL 29/05/2020
2020/3251	01/06/2020	PROPUESTA F/2020/54
2020/3250	01/06/2020	PROPUESTA F/2020/55
2020/3249	29/05/2020	2020/11015 PROTOCOLO -2020/11015 - 37
2020/3248	29/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID MUGUEL ALONSO HUAMAN GARAGUNDO
2020/3247	29/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID VICTOR MANUEL PUJANTE BURES
2020/3246	29/05/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 4801FST
2020/3245	29/05/2020	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN Y ANULACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LA PROGAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO Y DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS
2020/3244	29/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3243	29/05/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SEIS SOPLADORES CON MOCHILA Y BATERÍA.
2020/3242	29/05/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE PIEZAS PARA LA REPARACIÓN DE MAQUINARIA DEL PARQUE

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		MÓVIL MUNICIPAL.
2020/3241	29/05/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION
2020/3240	29/05/2020	RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE AMPLÍA LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS.
2020/3239	29/05/2020	CONTRATO DECRETO DE EMERGENCIA TERMÓMETROS INFRARROJOS-COVID-19
2020/3238	29/05/2020	DECRETO CONTRATO DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE 2 CÁMARAS TERMÓGRAFICAS COVID-19
2020/3237	29/05/2020	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO DE LA POLICÍA LOCAL CON MATRÍCULA 1016HRY.
2020/3236	29/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10839
2020/3235	29/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES MOHAMED BAZTOUT
2020/3234	29/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID GLADYS SILVINA ORTEGA HINOJOSA
2020/3233	29/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID GLADYS SILVINA ORTEGA HINOJOSA
2020/3232	29/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID LUMINITA LILIANA DURAN
2020/3231	29/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MOUNIR EL BOJADDAINI
2020/3230	29/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 CARMEN ADINA PESCARUS
2020/3229	29/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ELENA SMIKNIAROVA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia relativo a Plan Local de Seguridad Sanitaria frente al COVID-19.

El pasado 21 de mayo de 2020 se tomó conocimiento por el Ayuntamiento Pleno del escrito remitido a la Presidencia de la Junta de Andalucía para la elaboración de un Plan Local de Seguridad frente al Covid-19.

El día 2 de junio de 2020 ha tenido entrada en el Registro General, con número 2020/15476, un oficio remitido por el Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Salud y Familias, fechado el 28 de mayo de 2020, en el que manifiesta lo siguiente:

*"En respuesta a su escrito remitido por la Secretaría General (Expte. 2020/9664), en el que menciona la necesidad de acometer un plan local de seguridad sanitaria frente al virus de la COVID-19 en su municipio, y desglosa los diferentes puntos a abarcar.*

*He de manifestarle que la mayor parte de los puntos especificados ya se están ejecutando de manera efectiva por la Administración Sanitaria Andaluza, como demuestra el hecho de la ausencia de casos en su municipio. Entre ellos:*



- a) Salvaguarda de la población con especial protección de los entornos críticos y vulnerables.
- e) Control epidemiológico laboral y de la población con realización de test.
- f) Establecimiento de sistemas de vigilancia continua de detección y tratamiento precoz de posibles casos.
- h) Seguimiento epidemiológico estadístico de la población.
- i) Establecimiento de una oficina técnica y sanitaria de seguimiento e inspección (en lo que respecta a la Inspección).
- Asimismo, con respecto al punto g) Auditorías de certificación que verifiquen el grado de cumplimiento de la seguridad sanitaria mediante acreditación, le manifiesto que no se considera viable ni aconsejable dada la evidencia científica actual.
- En lo que respecta a al resto de puntos del Plan:
- b) Reactivar la economía con garantías sanitarias y medidas preventivas.
- c) Garantizar la seguridad de los espacios de acceso públicos.
- d) Minimizar los contagios ante la llegada de visitantes y turistas
- Consideramos de alto interés para su municipio su desarrollo, y le ofrecemos para ello nuestra colaboración dentro del ámbito de nuestras competencias. Resulta admirable el compromiso de su municipio para velar por la salud y el bienestar de sus ciudadanos, y en este sentido le mostramos nuestra mejor disposición para realizar los mayores esfuerzos de forma conjunta."

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### 2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la contestación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo sobre la inexistencia de duplicidades para la concesión de ayudas a autónomos, microempresas y PYMES tras la declaración del Estado de Alarma.

De acuerdo con el Art. 2 del Decreto-Ley 7/2014 y 7.4 de la LrBRL el pasado 22 de abril de 2020 se remitió a la Junta de Andalucía solicitud de informe sobre la inexistencia de duplicidades para la concesión de ayudas a autónomos, microempresas y PYMES para atenuar el impacto económico derivado de la crisis del Covid-19.

Con fecha 13 de mayo se remitió a la Dirección General de Empleo, Formación y Trabajo las Bases de Convocatoria e informe sobre si con anterioridad se venían ejerciendo las competencias en materia de fomento y apoyo al emprendimiento.

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con fecha 29 de mayo emite informe indicando que "no existen duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otras Administración, posibilitando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la realización de la actividad proyectada siempre y cuando cuente con financiación suficiente.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del citado escrito, acordando incluir en el Programa de Ayudas los gastos de alquileres, consumo eléctrico y agua generados durante el periodo que los establecimiento y locales han permanecidos cerrados durante el periodo del Estado de Alarma.

**2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 972/15 (R. Apelación nº 5259/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: A.C.O. Situación: Sentencia nº 1066/20.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 4 de junio de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por A.C.O., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2015, por el que desestimando el recursos de reposición interpuesto por la adverso, frente a la Resolución de 2 de marzo de 2015 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que aprobó la liquidación de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expte. nº 1316001000.*

*II. Se interpuso recurso de apelación nº 5259 de 2020 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, contra la Sentencia nº 111/19, de 16 de mayo de 2019, en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la adverso frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la actividad administrativa referenciada que se confirma al ser esta conforme a Derecho, sin expresa condena en costas.*

*III. Con fecha 1 de junio de 2020 se nos notifica la Sentencia nº 1066/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación contra la Sentencia nº 111/19, de 16 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento ordinario nº 972/15, Sentencia que se confirma por ser ajustada a Derecho. Con imposición de las costas de esta instancia a*

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la parte apelante, costas que se limitan, por el concepto de Letrado, a la cantidad máxima de 1.500 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la Sentencia nº 1066/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 468/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.G.M. Situación: Firmeza Auto nº 344/19.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 4 de junio de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por M.G.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución por la que se desestima por silencio administrativo el recurso de reposición relativo a la autoliquidación de IIVTNU objeto de impugnación, y se acuerde la devolución al adverso del importe de 1.330,36€ más los intereses de demora que legalmente correspondan.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de junio de 2020 nos ha sido notificado la firmeza del Auto nº 344/19 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 344/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria , para su debida constancia."

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
11/06/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
11/06/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

### 2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del error material detectado en la propuesta resolutoria del Recurso Reposición de las Bases proceso selectivo 14 plazas Auxiliar Administrativo, oposición libre.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 8 de junio de 2020

*“La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio del actual, entre otros acuerdos municipales, en el Punto relativo a Proposición de Resolución frente al Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Don José Roberto Riquelme Gálvez, contra Bases convocatoria para proveer 14 plazas de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de Oposición Libre.*

*Se ha detectado un error en la transcripción de una de las partes del acuerdo adoptado, en el sentido que, dónde dice:*

PRIMER EJERCICIO,

Queda redactado de la siguiente forma:

*De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como anexo I: o Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna. Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo. Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas)*

*Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la inmominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Debe decir:

PRIMER EJERCICIO.

Queda redactado de la siguiente forma:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario a contestar por escrito, durante 60 minutos, integrado por 100 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como anexo I: Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Se desprende un error material de transcripción, en el sentido, de disociación entre el acuerdo adoptado en la citada JGL con lo expresado mediante acuerdo municipal por la JGL 06022020 – BOPA. Número 31 de fecha 14/02/2020-, salvo la estimación de introducir, en el mismo, que el cuestionario se configurará con 100 preguntas de respuesta múltiple.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, LPAC, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- APROBAR la rectificación material de transcripción referenciada íntegramente, introduciendo al acuerdo de la JGL de fecha 02/02/2020, la realización de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, manteniéndose el resto del texto en los mismos términos. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## PRESIDENCIA

### 2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 4 de junio de 2020

#### “I. ANTECEDENTES

1. Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado de forma consecutiva en periodos de quince días.

2. El artículo 46 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, indica que el tránsito y permanencia en las playas se realizará en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 y, en su caso, en los apartados 2 a 5 del artículo 45 de esta orden. Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias. Asimismo, se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

3. En la disposición adicional primera “Control del cumplimiento de las medidas de esa orden”, los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden,

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

4. En la disposición final cuarta "Planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías", las medidas dispuestas por la presente orden podrán ser completadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes o vinculados, una vez oídas las partes implicadas.

5. Por su parte, dentro del área competencial de la Junta de Andalucía, en el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), hace referencia, entre otros asuntos a la clasificación de las playas, considerándose como libres, peligrosas o de uso prohibido, modificado por el Decreto-Ley 14/2020 de 27 de mayo (BOJA 30 extraordinario).

6. En la disposición final quinta del Decreto-Ley 14/2020 de 27 de mayo, se modifica la disposición transitoria primera del Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), quedando redactado como sigue:

"Disposición transitoria primera. Plan de contingencia ante el COVID-19.

Los Ayuntamientos deberán elaborar y remitir al órgano directivo competente en materia de protección civil, en un plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor de este decreto-ley, un plan de contingencia ante el COVID-19, que será de aplicación mientras dure la situación de alerta sanitaria, en el que se expongan las medidas que han adoptado ante esta situación al objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias de las playas y garantizar el normal funcionamiento de los servicios, según la estructura y contenido mínimo recogidos en el Anexo II, y las recomendaciones sanitarias que se aprueban como Apéndice del citado anexo, así como cualesquiera otras que pudieran dictarse por las autoridades sanitarias.

Los Ayuntamientos procederán a la apertura de las playas con arreglo a la fase en la que se encuentre la provincia a la que pertenezca el municipio y a las medidas que resulten exigibles, sin perjuicio de la presentación posterior del plan de contingencia en el que se recojan."

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. Decreto-Ley 14/2020, de 27 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente las medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas segura y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

3. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Plan de Contingencia de Playas ante el COVID-19 redactado y firmado por el Intendente Mayor de la Policía Local Miguel Ángel López Rivas.

2º. Dar traslado de la presente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACION

**2.8º. PROPOSICIÓN** relativa a la modificación de denominación social de Comercialización de Medios 2000 SAU en contrato de servicio de Publicidad Institucional Expte. 05/18 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 1 de junio de 2020

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"ANTECEDENTES DEL CONTRATO"*

*El 6 de agosto de 2018 se formalizó el contrato de servicio de publicidad institucional tanto en medios impresos como radiofónicos, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto el Lote 2, de medios impresos, con COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, de acuerdo con la adjudicación que se produjo en Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2018.*

*La duración del contrato es de un (1) año, a contar desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse de forma expresa con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido el 4 de noviembre de 2019 se aprobó la primera prórroga del contrato.*

*Actualmente se encuentra en preparación la aprobación de la segunda prórroga de este contrato.*

*Durante la ejecución de este contrato se ha puesto de manifiesto por parte de la entidad citada, a través del R.E. del Ayuntamiento, 2020/12102, el cambio de denominación social experimentada por esta empresa adjudicataria, que de llamarse COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, pasa a ser COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., con el mismo CIF, acompañando a dicho escrito documento de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Transformación de Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2019 y nº de protocolo 2597, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Granada, con residencia en Almería, don Miguel Eduardo Fernández-Aguilar Crespo, en la que queda constancia de la modificación de sus estatutos. Dicha Escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Almería con el asiento 68/5366, en fecha de 27/11/19, al Tomo 168, Libro 0, Folio 70, Hoja AL-4518, Inscripción 26.*

*La presente solicitud ha sido informada jurídicamente con base en la siguiente:*

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

*"De acuerdo con la Cláusula I del PCAP que rige el contrato, éste tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así mismo, la presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 150 y 157 a 161 TRLCSP.

A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de servicio, de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP define los contratos de servicios como "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro."

Así mismo resulta de aplicación lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el cumplimiento de las prestaciones de este contrato de servicio.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, regula en este caso todo lo relativo a la modificación de los estatutos de la sociedad y sus requisitos. Dicha norma posibilita cambiar el nombre de una sociedad ya constituida con tan sólo unos pasos de tramitación, y este cambio no afecta ni a los derechos u obligaciones contraídas con anterioridad ni tampoco al desarrollo normal de la actividad de la empresa. En este sentido ha quedado acreditado en el expediente dichos requisitos de la forma siguiente:

- Consta en la Escritura Pública aportada que los socios de la sociedad, mediante Junta General Extraordinaria, han tratado y aprobado el cambio de denominación social en cuanto al nuevo nombre.
- Así mismo, se ha dado cuenta al Registro Mercantil con objeto de que certifique e inscriba la escritura pública con el nuevo nombre.
- El cambio de nombre de la sociedad no conlleva el trámite de licencia de apertura para la actividad ni tampoco conlleva el cambio de número de identificación fiscal, ni de códigos en la cuenta de cotización ni en la antigüedad de los trabajadores. Lo único que sí hay es obligación de notificar tanto a Hacienda como a la Seguridad Social de este cambio de denominación de la sociedad.

A la vista de estos antecedentes y normativa de aplicación, es por lo que procede, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25/06/19, BOPA nº 122 de 28/06/19, INFORMAR FAVORABLEMENTE la presente solicitud de cambio de denominación social de la empresa COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, que pasa a ser COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., con el mismo CIF."

En consecuencia, por todo lo antedicho se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1º.- Tomar conocimiento del cambio de denominación del contratista *COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U.*, CIF A-04.107.819, que pasa a denominarse *COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U.*, lo que implica la continuidad de la relación contractual con la nueva empresa, en cuanto a la prestación del contrato de servicios de referencia, Lote 2 de los medios impresos de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Someter esta propuesta a la fiscalización de Intervención.

3º.- Dar traslado de la notificación de este acuerdo a la empresa interesada, a Intervención, a Tesorería y al Área de Presidencia, así como a Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa al Recurso Especial en materia de contratación presentado por Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U. contra la resolución de adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 5 de junio de 2020

“Con fecha 11 de octubre de 2019 ha tenido entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento correo electrónico proveniente del Tribunal Administrativo Contractual de la Junta de Andalucía en el que se adjunta oficio de la Secretaria de este Tribunal, así como el recurso presentado ante el mismo, por la empresa licitadora KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. C.I.F., A-78107349, representada por don Juan Carlos González de Frutos, con D.N.I. 03.447.181-X, en virtud de E.P. con nº de Protocolo 431 de fecha 1 de marzo de 2017 otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan Alvarez – Sala Walther, por el que solicita al órgano de contratación la documentación del recurso (401/2019) / expediente (17/18.- Sum.) de referencia, al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018 se aprobó el expediente del contrato de suministro, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
11/06/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
11/06/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el Diario Oficial de Unión Europea así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público e 15/11/18, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 19/12/18 a las 14:00 horas.

El presupuesto de licitación es de doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro (289.256,20 €.-), más la cantidad de sesenta mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos de euros (60.743,80 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €.-), IVA incluido.

Figura en el contrato y pliegos la aplicación presupuestaria por la que se financia el presente contrato de suministro e instalación.

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

III.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Una vez concluido el plazo de la licitación se presentaron SEIS empresas licitadoras, de las cuales se dio traslado al tribunal administrativo dentro del expediente remitido.

IV.- Reunida la Mesa de Contratación electrónica, tal y como consta en las Actas que figuran en el Expte., ésta propone al órgano de contratación como mejor oferta la presentada por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con C.I.F. A-28002335, que se compromete a ejecutar el citado suministro por importe de ciento setenta mil doscientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (170.227,27.- €), más la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (35.747,73.- €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco euros (205.975,00.- €), IVA incluido, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, ofreciendo las siguientes mejoras:

- Tecnología GPS, en los reguladores para realizar la coordinación entre semáforos.
- Tecnología BLUETOOTH, para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a peatones ciegos o deficientes visuales (elementos tipo "passblue" o similar).

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato el 30/09/19.

Como ya se ha indicado en los antecedentes del expediente, actualmente nos encontramos en la fase comprendida entre la adjudicación y la formalización de un contrato sujeto a regulación armonizada, momento en el que se ha interpuesto por una de las licitadoras participantes (KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U.) un recurso especial dentro del plazo previsto por la Ley de Contratos para ello (el 22/10/19, siendo la fecha de 28/10/19 el último día del plazo de los quince días hábiles necesarios antes de formalizarlo, de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1.d de la LCSP).

Se basa la recurrente en las siguientes circunstancias, que se mencionan de forma resumida:

- Que la Mesa de Contratación ha facilitado el Informe Técnico de valoración del Sobre 2 realizado por la consultora Tekia Ingenieros S.A. así como el Acta de apertura del Sobre 3. En dicho informe la consultora expresamente constata, a juicio de la recurrente, la irregularidad cometida por tres empresas licitadoras (SICE, ALUVISA y ACISA) al incluir en el Sobre 2 documentación concerniente al Sobre 3, lo que determinaría de forma automática la exclusión de la licitación de estas tres sociedades.
- Considera la recurrente que la Mesa de Contratación ha guardado silencio a pesar de la advertencia realizada por la consultora, por lo que se habría producido una manifiesta infracción tanto de la propia regulación contenida en los pliegos como una quiebra de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del artículo 132 LCSP.

A la vista de estos hechos, la recurrente alega en base a esta normativa de aplicación: se habrían incumplido los artículos 12 y 52 del PCAP en relación con el art. 132 de la LCSP, en relación con el contenido de las proposiciones; así mismo observan un posible incumplimiento de los artículos 139.2 y 146.2 de la LCSP, haciendo constar jurisprudencia en defensa de sus alegatos.

Por último, las pretensiones solicitadas son, a tenor de lo dispuesto en los art. 44.2.b) y 53 de la LCSP: la anulación de la resolución de adjudicación recurrida y, por tanto, la anulación de la adjudicación a SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. SICE, así como la exclusión de las empresas citadas de la licitación (SICE, ALUVISA y ACISA); quedando en este punto como mejor valorada la oferta presentada por la recurrente, KAPSCH.

Así mismo interesa se adopte la medida cautelar siguiente: suspensión del procedimiento hasta tanto se resuelva el recurso por el TACRC de Andalucía. En este sentido figura en el expediente Resolución de fecha 29/10/19 por la que se suspendió el procedimiento.

V.- **NORMATIVA APLICABLE**

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de CSP y el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público.

VI.- Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Con fecha 4 de junio de 2020 se ha recibido la Resolución de este Tribunal, núm. 123/2020, (Rec. 401/2019), en la que consta que, una vez analizado el cumplimiento de los requisitos de admisión del recurso, procede el estudio de los motivos en que se sustenta:

En primer lugar, al observar que la oferta de KAPSCH, recurrente, quedó tercera en el orden de adjudicación, por detrás de SICE y ALUVISA, y una vez analizado el concepto de interés legítimo y de legitimación activa para la interposición del recurso, invocando para ello doctrina del Tribunal Supremo y del TARC (Resol. 82/2017, de 28 de abril, 331/2018, de 27 de diciembre, 337/2018, de 30 de noviembre, 342/2018, de 11 de diciembre y 419/2019, de 13 de diciembre y 25/2020, de 30 de enero, entiende que no está legitimada la recurrente para invocar como beneficiaria inmediata, que no lo es ya que la legitimación activa comporta que la anulación del acto impugnada produzca de modo inmediato un efecto positivo o beneficio o la evitación de un efecto negativo o perjuicio actual o futuro, de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial o futuro, en la esfera jurídica de quien alega su legitimación.

En cuanto a las presuntas infracciones contenidas en las ofertas de SICE y ALUVISA, en relación con el contenido del sobre 2, que adelantaba información del sobre 3, señala doctrina de este tribunal administrativo acerca de la obligación legal del art. 146.2 LCSP de separar en sobres distintos la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor y la referente a criterios de evaluación automática para así facilitar su evaluación en momentos independientes. Con ello se garantiza la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas. En este sentido también alude a la cláusula 12 del PCAP que establece que en ningún caso se deberán incluir en el sobre 2, documentos que deban figurar en el sobre 3. El Tribunal ha considerado que las dos empresas citadas ofrecen dos tecnologías en su sobre 2, que se valora con 2,4 puntos como mejora en el sobre 3 (GPS en los reguladores para realizar la coordinación entre los semáforos y bluetooth para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a los peatones ciegos o deficientes visuales tipo passablue o similar. Pese a que la Mesa de Contratación en su día consideró que no se vulneraba con estas circunstancias el

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*secreto de la oferta al no indicarse el valor económico de dichas mejoras y que no alteraba el resultado de la licitación la valoración de 2,5 puntos con que se encontraba ponderado este criterio, ha sido relevante para el Tribunal Administrativo el hecho de que se ha anticipado información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática y puede ser, por mínima que sea, susceptible de influir en la valoración técnica de la oferta sujeta a juicios de valor, sin que haya que demostrar que tal influencia se haya producido. Esto es así en aras de la garantía de la objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadores y del secreto de la oferta consagrados en la LCSP.*

*Por todo ello concluye el TARC estimando el recurso en cuanto a la anulación del acuerdo de adjudicación impugnado, con los efectos que ello conlleva. Si bien sobre la exclusión solicitada de las dos ofertas no considera el tribunal que deba pronunciarse, dejando esto en manos de la propia Mesa de Contratación o del propio órgano de contratación.*

*Como consecuencia de lo expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución del TARC de la Junta de Andalucía núm. 123/2020, (Rec. 401/2019), en la que se conmina al Ayuntamiento a la corrección de la infracción cometida en los términos siguientes:*

- *Anular el acuerdo de Junta de Gobierno de 30/09/19, en virtud del cual se adjudicó el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS SEMAFORICOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED VIAL DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con C.I.F. A-28002335.*
- *Retrotraer las actuaciones del expediente al momento inmediatamente anterior a la apertura del sobre 3, a fin de que por la Mesa de Contratación se proceda a la exclusión de las ofertas presentadas por SICE y ALUVISA, con continuación del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de conservar aquellas partes del mismo, así como los trámites y actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Para ello se reunirá la Mesa de Contratación, que una vez estudiada la relación de licitadores y el orden en que quedaron en la propuesta de adjudicación, procederá a elevar nueva propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*
- *Levantar la suspensión automática de este procedimiento administrativo.*

*2º.- Dar traslado del acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Delegación de Desarrollo Urbano, Intervención y S. de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
11/06/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
11/06/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**2.10º. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Especial contra el expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Roquetas de Mar mediante concierto social 01 19 AE.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 8 de junio de 2020

*“Con fechas 14 y 21 de febrero de 2020 tuvieron entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento sendos escritos electrónicos procedentes del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, conteniendo dos recursos especiales contra los documentos preparatorios del expediente, de la forma siguiente:*

*- Recurso núm. 54/2020 presentado ante el mismo, por la FEDERACION EMPRESARIAL DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA (FED), con C.I.F. G-84.820.729, representada por don José Alberto Echevarría García, con D.N.I. 08.959.823-N, conforme acredita mediante E.P. con nº de protocolo 4144 de fecha 31/05/2007 otorgada ante el Notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de La Rasilla, y Estatutos por los que se constituye dicha Federación; por el que solicita al órgano de contratación la documentación del expediente 01/19 de Concierto Social de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*- Recurso núm. 70/2020 presentado ante el mismo, por la entidad CLAROS S.C.A. DE INTERES SOCIAL, C.I.F. nº F-91141879, representada por el abogado don Manuel Vera Revilla, Col. 13.706 del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, N.I.F. 30.821.887-R, en virtud de escritura de poder que acompaña; por el que solicita al órgano de contratación la documentación del expediente 01/19 de Concierto Social de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*En ambos casos se impugnan los requisitos de solvencia del apartado F) del cuadro anexo de características técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto los requisitos de Solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de, habiéndose reflejado en el pliego la Acreditación de la presencia previa en la zona, esto es, en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:*

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

I.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de enero de 2020 se aprobó el expediente del contrato de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, según los artículos 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual todo empresario interesado que cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta una pluralidad de criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación es de 7.509.705,30.-€ IVA incluido, si bien dada la naturaleza del contrato y su objeto, el precio del mismo se ha fijado en términos de precios unitarios, cuya determinación se especifica en la Memoria que acompaña al presente contrato:

- Precio: 13€/h (IVA incluido) para el SAD derivado de la Ley de Dependencia (no sujeto a oferta económica).
- Precio: 17,93 €/h (IVA incluido) para el SAD derivado del Plan Concertado.

El contrato objeto de licitación tendrá una duración de cuatro años, prorrogable 9 meses o hasta que haya un nuevo licitador, debiendo solicitar los informes relativos a gestión, evaluación y auditorías con una antelación mínima de 4 meses a su finalización, con el fin de proceder a nueva licitación.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el D.O.U.E. el 3 de febrero de 2020 así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 2 de marzo de 2020 a las 23:59 horas. Hasta el día de la fecha de entrada del presente recurso no se ha recibido proposición alguna en la licitación.

III.- Como ya se ha indicado en los antecedentes del expediente, este expediente se encontraba en la fase de licitación pública de un contrato sujeto a regulación armonizada, momento en el que se interpusieron los recursos especiales dentro del plazo previsto para ello de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1.a) de la LCSP, mostrando así las entidades recurrentes disconformidad con el contenido de los documentos preparatorios del contrato, es decir, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el anuncio de la licitación; siendo estos actos recurribles de los descritos en el art. 44.2.a) de la LCSP.

En cuanto a la legitimación para actuar, se considera éstas claramente justificadas por las recurrentes conforme a la normativa citada, en concreto el art. 24.1 del RD 814/2015, al tratarse de la patronal estatal mayoritaria del sector y miembro de pleno derecho de la asamblea general de CEOE, una

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

federación de asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato, que defiende por tanto sus intereses y ha negociado los convenios colectivos marco que cita en sus alegaciones.

Consideran, pues, que deben declararse nulos, al entender que pueden generar barreras o limitaciones a la concurrencia y no estar suficientemente justificados o motivados, dentro de la Cláusula Cero, Cuadro Anexo de Características, apartado F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, en concreto los requisitos de Solvencia técnica o profesional: que se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de:

- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos:  
(. . . )
  - Acreditación de la presencia previa en la zona, esto es, en el municipio de Roquetas de Mar.
  - Haber prestado atención de manera continuada, durante al menos 3 años en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Consideran las recurrentes que la exigencia de presencia previa en el municipio o en dicho ámbito geográfico atendería a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de no discriminación e igualdad de trato entre licitadores regulados en los art. 1 y 132 de la Ley 9/2017 de CSP, y constituye, a su entender, una vulneración del principio de eficacia en todo el territorio nacional y de las libertades garantizadas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM) modificada en octubre de 2017. Cita en sus alegaciones normativa de la UE (Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, Directiva de Servicios, que fue traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Ley Paraguas.

También alega doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Informe 1/09 de 25 de septiembre, así como Resoluciones del TACRC nº 391/2015, 384/2014, 644/2013 y 465/2014, considerando que no sería posible regular como requisito de aptitud aquello que no tiene que ver con la idoneidad legal para el ejercicio de la profesión. También alude a la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia en relación con su Guía sobre Contratación Pública y Competencia y prácticas prohibidas por ser contrarias a la libre competencia (preferencia por experiencias vinculadas a un ámbito geográfico).

Por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se suspendió la licitación mediante Resolución del alcalde-presidente de 17/02/20, así como por el propio Tribunal Administrativo de Recursos

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Contractuales por Resolución 24/20, de 20/02/20 (se remitió el expte. y la documentación requerida, tras varios intentos infructuosos debido a problemas con la página de presentación electrónica de la Junta de Andalucía, el 18/02/20, Ref. 202099901443451); por tanto seguía suspendida en la fecha de la recepción de este segundo recurso especial, no habiéndose tramitado actuación alguna en este expediente de contratación, dado que este Ayuntamiento se encontraba a la espera de la resolución del citado recurso 54/2020.

Estos recursos se encuentran informados con base en la siguiente:

IV.- NORMATIVA APLICABLE

En cuanto a la justificación que ha llevado a este órgano de contratación a establecer los requisitos de solvencia técnica o profesional en el Cuadro de Características anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, esta encuentra su sustento en el régimen jurídico del contrato, que se ha informado debidamente en el expediente con base en los fundamentos siguientes:

“El concierto social se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y se ajustarán, entre otros, a los siguientes principios: acceso a los servicios en condiciones de igualdad, de acuerdo con el principio de universalidad; vinculación afectiva o terapéutica, considerando los aspectos familiar, convivencial o profesional; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales; eficacia en el uso de los recursos; proximidad a la población de referencia; transparencia; igualdad y no discriminación en el procedimiento de concertación; atención especializada y de calidad centrada en la persona la persona usuaria, entre otros.

Se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean público. El régimen jurídico del concierto social viene regulado por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la Junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Al tratarse de un contrato de servicios a los ciudadanos de carácter social contemplado en el Anexo IV de la LCSP, de conformidad con la Disposición adicional cuadragesima séptima, se han establecido en los pliegos que rigen la presente contratación mecanismos para garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios y la innovación en la prestación del servicio. En el mismo sentido, los criterios de adjudicación referencian aspectos tales como la experiencia

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del personal adscrito al contrato, a la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta, así como en el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.”

El citado decreto regulador del concierto social dibuja esta figura administrativa especial que prioriza la contratación de entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios sociales públicos. Esta modalidad de gestión indirecta, prevista en la legislación andaluza en vigor desde 2017 y acorde con la actual normativa estatal de contratación pública, viene a sustituir a las actuales fórmulas de convenios de colaboración y contratos convencionales. De acuerdo con el decreto, el concierto social se configura como un instrumento administrativo adaptado a las peculiaridades y necesidades que presenta la gestión de servicios como los de atención a la dependencia o a las personas mayores, menores y con discapacidad. A diferencia de las fórmulas que se aplican en otros ámbitos, refuerza las garantías de calidad en la atención y fomenta la iniciativa social frente a la privada. Así, en igualdad de condiciones tendrán prioridad ese tipo de entidades o, en su defecto, otras similares como las cooperativas sin ánimo de lucro. Sólo cuando éstas no concurren se podrá concertar con empresas.

En el ámbito de la Junta, la competencia para celebrar estos conciertos corresponderá a la persona titular de la Consejería con responsabilidad en esta materia, actualmente Igualdad y Políticas Sociales, así como a las titulares de los entes, organismos o entidades adscritas a la misma. En el ámbito local será cada administración la que determine el órgano para convocarlos y formalizarlos. Los servicios que se incluyen son los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

La norma aprobada por el Consejo Andaluz establece para este nuevo tipo de concierto exigencias específicas que responden a las particularidades de los servicios sociales. De este modo, se valoran principios como los vínculos preexistentes de tipo afectivo o terapéutico de las entidades con las personas; la atención continuada a personas, familias o grupos; la proximidad a la población destinataria y la asistencia especializada y de calidad. El objetivo es mantener al máximo una prestación en el entorno y con los mismos referentes personales y profesionales, capaz de garantizar la seguridad emocional que necesitan las personas que viven en residencias o asisten a centros de día.

Con el citado decreto se desarrolla, en definitiva, una de las principales previsiones de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, en vigor desde 2017, pasando a blindar con rango legal las coberturas básicas en esta materia.

En conclusión, entiende este órgano de contratación que los criterios de arraigo territorial, ya operen como condición de solvencia (como es el caso) o como criterios de adjudicación, no suponen una restricción a la concurrencia y a la libertad de acceso, ni resulta por tanto discriminatorio, ya que de acuerdo con la normativa citada de servicios sociales (art. 8 del Decreto 41/2018, relativo a Requisitos de acceso al régimen del concierto social, establece que las licitadoras deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, entre los que están: b) Acreditar su presencia en la zona en la que se vaya a prestar el servicio. Ello no implicará

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

acreditar la implantación funcional o prestación efectiva del servicio objeto de prestación en dicha área) y la naturaleza del propio contrato administrativo, especial, su imposición está justificada por razones imperiosas de interés general, necesarias para garantizar la realización del objetivo que con el contrato se persigue, y que se aplican de forma proporcionada, sin ir más allá de lo estrictamente necesario para alcanzar dicho objetivo. Cabría, pues, admitir este requisito de solvencia ya que se considera evidente que la presencia en el ámbito geográfico municipal se encuentra directamente vinculada con el objeto del contrato (servicios de ayuda a domicilio de personas mayores en situación de dependencia que recaen en actuaciones de carácter personal y doméstico a llevar a cabo en el día a día) y su concurrencia implica sin duda un beneficio significativo en la ejecución de las prestaciones, que, por lo demás, es lo que busca el órgano de contratación a la hora de establecer los criterios de aptitud o solvencia (RTACRC 76/2016 sobre arraigo territorial y su utilización excepcional vinculada a la naturaleza del contrato y la necesidad que se satisface). En esta resolución se concluye con que no es posible dar una respuesta general a la admisión o no de un supuesto de arraigo territorial de la empresa licitadora sino que debe acudirse a las prestaciones propias de cada contrato para apreciar los requisitos expuestos. Así mismo, son de aplicación las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de CSP y el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Con fecha 4 de junio de 2020 se han recibido del TARC de la Junta de Andalucía las Resoluciones siguientes:

- N° 132/2020, Rec. 54/2020. Estima el recurso especial interpuesto por la Federación Empresarial de la dependencia contra el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato administrativo especial de Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar mediante concierto social, Expte. 01/19.- AE, conminando al Ayuntamiento a anular dicho pliego y demás actos propios de la licitación, debiendo convocarse nueva licitación, en el sentido expuesto en los fundamentos de derecho de la resolución.

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Resumidamente viene a constatar el Tribunal Administrativo que, tras exponer las consideraciones jurídicas tenidas en cuenta por este Ayuntamiento a la hora de incluir dicho requisito de solvencia en el Pliego, basadas en la normativa de servicios sociales, Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la Junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al tratarse de un contrato de servicios a los ciudadanos de carácter social contemplado en el Anexo IV de la LCSP. Pues bien, entiende el Tribunal que el requisito de haber prestado atención de manera continuada durante el tiempo que se determine en función de la naturaleza del servicio, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio, carece de toda referencia espacial o limitativa del lugar en el que se hayan prestado esos servicios.

En cuanto al requisito de la presencia en la zona en que se vaya a prestar el servicio, sí contiene una referencia espacial, si bien la norma reglamentaria se encarga de precisar que ello no implica acreditar la implantación funcional o prestación efectiva del servicio en dicha área. Así, en el BOE nº 273 de 10 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. La letra b) del citado Acuerdo señala que la comunidad autónoma de Andalucía interpretará el apartado 1.b) del art. 105 de la Ley 9/2016, en el sentido más literal como mera existencia, real o hipotética, de la entidad en el área territorial en su sentido más amplio, pero no supone una implantación funcional o prestación efectiva del servicio objeto de prestación como requisito previo de acceso al concierto social. No implica, por tanto, una experiencia prestadora de servicio social de forma necesaria, ni siquiera que haya estado operando en el momento de acceder al concierto.

Y este mismo Acuerdo resulta plenamente aplicable para desentrañar el alcance de los requisitos en la norma reglamentaria, a pesar de que dicho acuerdo se refiera a la interpretación de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía. En este sentido se pronuncia el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen 58/2018, de 7 de febrero, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de los Servicios Sociales a través de la figura del Concierto Social en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto del artículo 8 (el requisito de acreditación de la presencia previa en la zona en que se vaya a prestar el servicio se hace en los términos establecidos en el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Concluye el Tribunal por todo ello, que la cláusula controvertida del PCAP ha introducido una limitación territorial contraria al alcance que ha de darse al precepto conforme a lo expuesto, al exigir la acreditación de la presencia previa en la zona por referencia al municipio de Roquetas de Mar, así como haber prestado atención de manera continuada durante al menos 3 años en el ámbito al que se refiere el contrato, en la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*

- *Nº 133/2020, Rec. 70/2020. Estima el recurso especial interpuesto por CLAROS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERES SOCIAL contra el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato administrativo especial de Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar mediante concierto social, Expte. 01/19.- AE, conminando al Ayuntamiento a anular dicho pliego y demás actos propios de la licitación, debiendo convocarse nueva licitación, en el sentido expuesto en los fundamentos de derecho de la resolución, que son los mismos que se han descrito resumidamente con motivo del recurso 54/2020.*

*Por todo ello concluye el TARC estimando ambos recursos en cuanto a la anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, y demás documentos previos, así como el anuncio de la licitación, con los efectos que ello conlleva de aprobación de una licitación, al ser necesaria la tramitación de un nuevo contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Roquetas de Mar.*

*Consta en el expediente informe de la Secretaría General sobre ejercicio de acciones legales.*

*Como consecuencia de lo expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Anular, en ejecución de lo acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de este contrato por cuanto que sus cláusulas de solvencia referidas a la acreditación de la presencia previa en la zona, esto es, en el municipio de Roquetas de Mar y el haber prestado atención de manera continuada, durante al menos 3 años en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, han introducido una limitación territorial contraria a los principios de igualdad y de libre concurrencia de toda licitación, con base en la fundamentación de la Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, publicada en el BOE nº 273 de 10 de noviembre de 2017.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Anular los demás documentos preparatorios del expediente, tales como el Pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y anuncio de la licitación; así como el acuerdo del Pleno de 10 de enero de 2020 por el que se aprobó el expediente y la licitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Así mismo, se dará conocimiento de este acuerdo a la Técnico Responsable de Servicios Sociales con objeto de que proceda a la preparación de un nuevo expediente (con su Memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas) teniendo en cuenta los requerimientos efectuados por el Tribunal Administrativo en cuanto a los requisitos previos de admisión a tener en cuenta en el pliego de cláusulas administrativas particulares que deba regir el nuevo procedimiento.

2º.- De este acuerdo tomará conocimiento el Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano competente para la aprobación del nuevo procedimiento de adjudicación.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Área de Servicios Sociales, Intervención y S. de Contratación."

Consta en el expediente Informe jurídico emitido por la Secretaría General para el ejercicio de acciones, por razones de seguridad jurídica, frente a las dos resoluciones indicadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos autorizando la presentación de Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía en el plazo de dos meses desde el 2 de junio de 2020, frente a la Resoluciones 132/2020 y 133/2020 dictadas por el TARCJA contra el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato administrativo especial "Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Roquetas de Mar mediante concierto social".

## 2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la licitación de suministro, instalación y mantenimiento preventivo de dos decantadores centrífugos en la EDAR de Roquetas de Mar y EDAR de El Ejido

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de mayo de 2020

"I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de mayo de 2020 se incoa expediente de contratación de suministro, instalación y mantenimiento preventivo de dos decantadores centrífugos en la EDAR de Roquetas de Mar y EDAR de El Ejido, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico Municipal del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Jose Luís Navarro Martín, así como la Memoria Justificativa de la necesidad del contrato que define las prestaciones necesarias que hay que contratar

Habiéndose constatado que el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense precisa llevar a cabo el citado abastecimiento, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de sus fines institucionales, se pretende contratar el suministro, instalación y mantenimiento preventivo de dos decantadores centrífugos en la EDAR de Roquetas de Mar y EDAR de El Ejido, que se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima conveniente que se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento del alcance y condiciones técnicas que regirán el Contrato del Suministro e instalación de dos Decantadores Centrífugos, junto con el material auxiliar necesario para su funcionamiento operacional (en adelante CENTRÍFUGAS), para la deshidratación de fangos, dividiéndose en dos lotes: uno en la Estación Depuradora de Roquetas de Mar (EDAR ROQUETAS) y otra en la Estación Depuradora de El Ejido (EDAR EL EJIDO) adscritas al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de uso urbano en el Poniente Almeriense (en adelante CONSORCIO).

El presupuesto objeto del contrato será de cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y siete euros y diecinueve céntimos (435.037,19.-€), más el 21% de IVA esto es, noventa y uno mil trescientos cincuenta y siete euros y ochenta y un céntimo (91.357,81.-€), lo que hace un total de cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y siete euros y diecinueve céntimos (435.037,19.-€), dividido en los siguientes lotes:

LOTES	Coste implantación	Coste Mantenimiento Vida útil ( 10 años)	TOTAL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IVA incluido)
1.- EDAR ROQUETAS DE MAR	190.000,00 €	95.000,00 €	285.000,00 €
2.- EDAR EL EJIDO	160.930,00 €	80.465,00 €	241.395,00 €
TOTAL	350.930,00 €	175.465,00 €	526.395,00 €

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
11/06/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
11/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El plazo de entrega y puesta en marcha del equipo no será superior a 3 meses, una vez realizado pedido del mismo. Además, en la puesta en marcha del equipo deberá estar presente personal de la empresa suministradora que no sólo realizará la misma, sino que formará a los trabajadores de la concesionaria en el manejo, aumento de eficiencia y control del equipo.*

*Se debe especificar claramente la Vida Útil del equipo, la cual nunca debe de ser inferior a 8 Años, ni superior a 14 años, siendo el total de Vida útil la duración estimada del contrato*

*Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LCSP, sobre su adecuación a la legislación vigente, en sentido favorablemente en cuanto la legalidad del expediente.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se proceda a tramitar el correspondiente expediente de licitación de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2018 en relación a la encomienda de gestión acordada el día 11 de diciembre de 2018 por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, instalación y mantenimiento preventivo de dos decantadores centrífugos en la EDAR de Roquetas de Mar y EDAR de El Ejido, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según el art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días naturales a partir del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, cuyo procedimiento de licitación se tramitará íntegramente de manera electrónica

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal. Consta en el expediente el compromiso responsable de las concesionarias HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. con CIF A-41461856 y de la UTE DEPURACION PONIENTE ALMERIENSE con CIF U-04419578 de la obligación de pago y abono de las facturas correspondientes a cada uno de los lotes objeto del presente contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, así como al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de la solicitud presentada por MCGF sobre la donación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de una pintura-mural con motivos taurinos.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 25 de mayo de 2020

**I. ANTECEDENTES**

1. El día 23 de enero de 2020 (RE 2020/2987 de 27 de enero de 2020) Doña María del Carmen García Fernández, actuando en nombre propio y en representación de los herederos, como ella, de su difunto padre, D. Ramón García Carrique, ofreció gratuitamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una pintura-mural con motivos taurinos, cuyo autor es Manuel José, que, a su vez, fue cedida a aquél por la peña taurina "Jueves Taurinos", para su colocación en el museo taurino de Roquetas de Mar o en la plaza de toros municipal.

2. La descripción de la pintura- mural, según la cedente, es la siguiente:

- Denominación del bien: mural de motivos taurinos, sin título y cuya autoría es del pintor madrileño Manuel José (fallecido).
- Descripción del bien: cuadro-mural sobre madera pintado en torno al año 1982, que representa a unos toros bravos en la dehesa y a dos mayores a caballo. Las medidas son 1,84 m de alto x 5,40 m de ancho. Está dividido a lo ancho en dos piezas de aproximadamente la mitad del total cada una.
- Tipo de bien: Obra pictórica, mural.
- Título por el que se transmite: donación.
- Valoración del bien: 1000 € aproximadamente (valor estimado por la galería Trino Tortosa de Almería).
- Estado de conservación: bueno, si bien las esquinas del lienzo de madera se encuentran deterioradas.
- Otros datos de importancia: sin marco y se encuentra montado sobre la pared.
- Documentación gráfica: 3 fotos adjuntas (Mural1, Mural2 y Mural3).

Según manifestaciones de la solicitante el bien es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de todo tipo de cargas y gravámenes, debiendo encargarse la entidad local tanto los gastos que se deriven de la misma como el desmontaje, recogida y traslado del mural desde su ubicación actual (Calle Berenguel, Almería) al lugar de exposición (Museo Taurino o en alguna de las Salas aledañas de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar), no habiéndose efectuado la entrega del bien.

En dicho escrito la cedente solicita el compromiso, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de acompañar la obra expuesta con una placa informativa que refleje el siguiente tenor literal: <<sin título. Manuel José. Obra donada por los herederos del aficionado D. Ramón García Carrique>>.

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. El día 29 de enero de 2020 se incoa expediente relativo a la posible aceptación de la donación propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 9 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 632 del Código Civil, notificándose a la interesada el mismo día.

4. El día 29 de enero de 2020 se interesa informe técnico a la dependencia de Cultura de esta entidad local, en relación a la utilidad y conveniencia de la cesión ofrecida, así como tasación de la misma, emitiéndose informe negativo por el responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento der Roquetas de Mar el día 27 de abril de 2020, cuya conclusión es la siguiente: "por cuanto antecede, y atendiendo exclusivamente a criterios de valoración artística, estado de conservación de la obra y valor económico de la misma, no se considera suficientemente justificada la idoneidad, la utilidad ni la conveniencia de la cesión ofrecida, máxime en las condiciones exigidas por los propietarios en el escrito de solicitud: a) El Ayuntamiento debe asumir la responsabilidad del desmontaje, la recogida y el traslado de la obra desde su ubicación actual en Almería capital; b) Exposición pública de la obra en una dependencia municipal. Y, aunque no se indica, dicha exposición pública requeriría añadir los gastos de restauración de la obra, dado su deficiente estado de conservación; resultando evidente que el coste de los trabajos anteriormente relacionados superaría ampliamente el valor mismo de tasación de la obra aportado por los propietarios." De igual forma, tras la correspondiente petición de 5 de mayo de 2020, el día 20 de mayo de 2020, el responsable de la dependencia de Deportes y Tiempo Libre, emite informe negativo, adheriéndose al realizado porel responsable de Educación y Cultura en cuanto a la no idoneidad ni conveniencia de la aceptación de la cesión de la pintura-mural descrita con anterioridad.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 22 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en el artículo 12 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la demás normativa vigente de legal aplicación, las adquisiciones de bienes y derechos a título gratuito no estarán sujeta a restricción alguna. No obstante, como es el presente supuesto, si la adquisición lleva aneja alguna condición, modo, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, situación no avalada por los informes técnicos anteriormente referidos.

Firma 2 de 2	11/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Según lo dispuesto en la DA 2ª. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente en el presente expediente es el alcalde-presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ante lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar la solicitud presentada el 23 de enero de 2020 por Doña María del Carmen García Fernández, actuando en nombre propio y en representación de los herederos, como ella, de su difunto padre, D. Ramón García Carrique, en la que ofrecía la donación de la pintura-mural descrita anteriormente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que, de conformidad con los informes de los SSTT municipales de 27 de abril de 2020 y 20 de mayo de 2020, obrantes en el expediente administrativo, no se considera suficientemente justificada la idoneidad, la utilidad ni la conveniencia de la cesión ofrecida y, en cualquier caso, el importe de las condiciones impuestas exceden del valor de lo que se adquiere.

2º. Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## FAMILIA

### 2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las dietas de Protección Civil, mayo 2020.PRP2020/4003

Este asunto se queda sobre la mesa.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:20 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9b5bc5caceba4fa483bd6c17d0bb6069001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

